

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO 075 /2018

RECOLETA, 09 ENE. 2019

**VISTOS:**

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 4 de enero de 2019.
2. Las orientaciones para la planificación y programación 2019 del Ministerio de Salud.
3. El Plan de Salud de la Municipalidad de Recoleta para el año 2019.
4. La necesidad de fortalecer el trabajo intersectorial para la promoción de una vida sana, la actividad física y la salud deportiva de todos los habitantes de la comuna.
5. El Decreto Exento N° 3107, de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa alcalde subrogante a doña Gianinna Repetti Lara, Directivo grado 3° E.M.R., Administradora Municipal y deja sin efecto el Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de 4 años a contar de la fecha del presente decreto.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDESA (S)



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO 75 /2018

RECOLETA, 09 ENE. 2019

**VISTOS:**

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 4 de enero de 2019.
2. Las orientaciones para la planificación y programación 2019 del Ministerio de Salud.
3. El Plan de Salud de la Municipalidad de Recoleta para el año 2019.
4. La necesidad de fortalecer el trabajo intersectorial para la promoción de una vida sana, la actividad física y la salud deportiva de todos los habitantes de la comuna.
5. El Decreto Exento N° 3107, de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa alcalde subrogante a doña Gianinna Repetti Lara, Directivo grado 3° E.M.R., Administradora Municipal y deja sin efecto el Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de 4 años a contar de la fecha del presente decreto.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**

**FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); HORACIO NOVOA MEDINA,  
SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL**



  
**HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA

En Santiago, a **04 ENE 2019**, entre la **Municipalidad de Recoleta**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (S) doña **GIANINNA REPETTI LARA**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Cédula Nacional de Identidad <sup>Tachado Ley 19.628</sup>, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta en Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que la designa Alcalde Subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular; el Departamento de Salud Municipal representado por su Jefa (S) doña **LUZ KAREN GUZMAN BURTON**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> cuya designación consta en Decreto Exento N° 587, de 2 de marzo de 2017; ambos y conjuntamente, en adelante: "**La Municipalidad**", y la **Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta**, representada por su Directora Gerente, doña **BÁRBARA HERNANDEZ HUERTA**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> <sup>Tachado Ley 19.628</sup> cuya representación consta en el acta de sesión de directorio de fecha 03 de abril de 2017, contenida en la escritura pública de fecha 13 de abril de 2017, otorgada ante Juan Ricardo San Martín, notario titular de la cuadragésima tercera notaría de Santiago, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N° 3005, comuna de Recoleta, en adelante también denominado como la "**La Corporación**", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

1. Que, La Municipalidad de Recoleta es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en



- virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y e) de la Ley 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y el deporte.
  3. Las orientaciones para la planificación y programación 2019, del Ministerio de Salud, que contempla una orientación tanto a la modificación de entornos como a los cambios en estilos de vida, a través de la participación y la intersectorialidad, fortaleciendo la capacidad de las personas para adquirir hábitos saludables que les permitan la práctica de actividad física.
  4. Que, el Plan de Salud de la Municipalidad de Recoleta para el año 2019, en adelante "El Plan de Salud", dentro de la descripción de la comuna, contempla en la letra c) del punto 1.4 que, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta tiene como misión entregar a cada uno de los vecinos y vecinas de la comuna la posibilidad de practicar un deporte.
  5. Que, el Plan de Salud contempla una perspectiva comprensiva de la salud en todo el ciclo de la vida, en constante fomento de la actividad física para personas de todas las edades, así de la rehabilitación física, procurando incorporar especialmente a aquellas personas en situación de discapacidad en cualquier grado, en conjunto con la implementación de un plan que incluya la evaluación y detección temprana de las condiciones de salud de las personas, a fin de ser incorporadas en la actividad física, en cualquier etapa de su vida.
  6. Que, dentro de los principios orientadores del Plan de Salud 2019, se contempla en su letra a) del punto 1.3, la intersectorialidad, que supone un trabajo conjunto entre distintos sectores, de manera participativa y descentralizada, entendiendo que es la vía más efectiva para abordar los problemas de salud, contemplando el reconociendo de la práctica deportiva como uno de los principales ejes para el cumplimiento de dichos fines.
  7. Que, por otro lado la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 161 por el Ministerio de Justicia; que en consecuencia le corresponde la colaboración en forma permanente y coordinada con la Municipalidad de Recoleta, para el cumplimiento de sus fines comprendiéndose el desarrollo social, deportivo y físico en la comuna, así como también la práctica y fomento general del deporte, proyectada hacia la comunidad local.

**B. POR LO EXPUESTO, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES QUE:**

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, a través de su Departamento de Salud Municipal se obliga a:

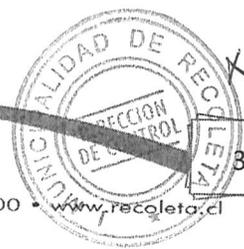
1. Generar, en coordinación con la Corporación, las instancias para una detección preventiva y de rehabilitación tendiente a la inserción de la población a un estilo de vida que contemple la actividad física y el deporte en cualquier etapa de la vida, disponiendo de personal capacitado en el área de la salud para el cumplimiento de tales fines.
2. Contribuir de forma conjunta en los gastos que impliquen las iniciativas que se enmarquen dentro del ámbito del presente convenio.
3. Incorporar anualmente en su Plan comunal un enfoque interseccional para una vida sana que promueva la prevención de enfermedades relacionadas al sedentarismo y aquellas que puedan resultar en un obstáculo a la condición física óptima para hacer deporte, la rehabilitación física y la actividad física para personas de todas las edades.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, se obliga a:

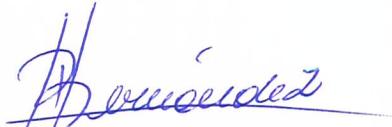
1. Crear instancias deportivas adaptativas entre los habitantes de la comuna, que contemplen un enfoque de inserción en la actividad física deportiva, atendiendo a las discapacidades individuales, en cualquiera de sus grados.
2. Contribuir de forma conjunta en los gastos que impliquen las iniciativas que se enmarquen dentro del ámbito del presente convenio.
3. Promover y difundir entre a los habitantes de la comuna respecto de la importancia de un chequeo preventivo para el desarrollo del deporte de manera segura.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, a contar del decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación por carta certificada, con una anticipación de 15 días.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



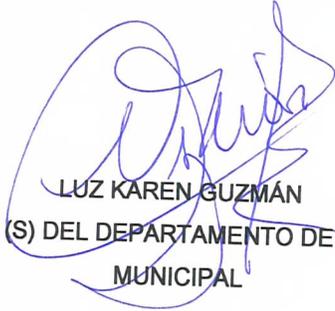
QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de la Municipalidad y una en poder de la Corporación



BARBARA HERNÁNDEZ HUERTA  
DIRECTORA GERENTE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y  
RECREACIÓN DE RECOLETA



GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LUZ KAREN GUZMÁN  
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL

